

HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

Dolores Padierna Luna

Constitución de 1917 significa lucha contra la dictadura y por la democracia; Constitución de 1917 también denota justicia social, reparto agrario, trabajo digno y soberanía nacional. La fiebre reformadora acompañada de la ignorancia constitucional han despojado a la Ley Fundamental de los apellidos que sin rubor alguno se añadieron en otras épocas: democrática, republicana, federal, municipalista, nacionalista, agrarista y obrerista.

La Constitución de 1917 es el resultado de una revolución social y política que dio origen a un amplio pacto alrededor de un proyecto de nación, el cual surgió incorporando las inercias progresistas y federales de la Constitución de 1857, pero con un carácter social más avanzado que convirtió al documento en la primera de las constituciones sociales del siglo xx. Su primera lección es esa: del pasado se hereda lo positivo, se corrigen las perversiones y se avanza en beneficio de todos.

Su carácter avanzado es la expresión de las vidas empeñadas durante los años de la lucha armada y la confluencia de la visión del triunfante Ejército Constitucionalista con los ideales libertarios expresados por los precursores de la Revolución —movimiento magonista—; las convicciones demócratas de sus iniciadores —Francisco I. Madero—, y las reivindicaciones de los revolucionarios agraristas —Francisco Villa y Emiliano Zapata—, aun cuando sus ideales se comenzaran a ver hasta el sexenio cardenista.

La Constitución, como producto revolucionario, implicó las transformaciones del poder, gobierno, riqueza y propiedad.

La Carta Magna de 1917 ganó su lugar en la historia del constitucionalismo porque, precisamente, planteó los límites del liberalismo que caracterizó a los textos constitucionales de primera generación. La Constitución de Querétaro atribuyó al Estado un papel más activo en la construcción de una sociedad igualitaria. De esta manera, la educación, el derecho al trabajo, los derechos agrarios y, en general, la nueva concepción de la propiedad aparecieron como los puntos cardinales del constitucionalismo mexicano, y detrás de éstos la función del Estado como un promotor activo de la protección de los derechos.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, el constitucionalismo europeo sufrió un cambio adicional. Si bien algunos textos constitucionales, como el de Weimar e incluso el de la Segunda República Española, reflejaron ciertos cambios con respecto a otros de primera generación, fueron los estragos del nazismo los que terminaron de trazar el camino para la revolución constitucional en la segunda mitad del siglo xx.¹

Los nuevos textos constitucionales incluyeron una amplia gama de derechos, con lo que quedó claro que las constituciones no eran textos políticos neutrales, sino documentos comprometidos con la defensa de los derechos de las personas y la estabilidad de las instituciones democráticas. Así, a la promesa de una sociedad más equitativa se añadió la garantía de una democracia deliberativa e incluyente, y para garantizarla, se perfeccionó la justicia constitucional.

De manera general, la función del Estado perdió pasividad, pero se volvió el responsable principal de generar políticas que contribuyeran a mejorar las oportunidades de las personas y acciones que permitieran una mejor distribución de los recursos. De esta manera, el Estado se hizo cargo de actividades educativas, del sector salud, de la seguridad social, del fomento a la economía, entre otras. Incluso en los sectores donde tradicionalmente no había intervenido, hizo sentir su presencia a través de la regulación de diversos sectores de la economía. En otros casos, optó por la intervención directa y asumió la responsabilidad de la

¹ Paolo Comanducci, “Formas de (neo)constitucionalismo: un análisis metateórico”, *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 16, abril de 2002, pp. 90-112.

ejecución de tareas y funciones específicas. En el caso mexicano, hasta hace poco tiempo se tradujo en la participación exclusiva del Estado en sectores como la energía eléctrica, los hidrocarburos y los ferrocarriles. Cabe destacar que todos estos rubros son nuevamente asunto de debate.

Con el paso del tiempo, la Constitución fue reformada. Los cambios sustantivos, ocurridos en las tres últimas décadas, han trastocado la esencia del texto fundamental. Las reformas neoliberales desfiguraron la Constitución federal, irreconocible en su centenario, porque destruyeron su carácter social y las responsabilidades del Estado.

LOS SEXENIOS DEL PAN Y LA CONSTITUCIÓN

Los gobiernos encabezados por Vicente Fox y Felipe Calderón, representantes del Partido de Acción Nacional (PAN), fueron omisos e incapaces. En sus acciones olvidaron los postulados filosóficos del artículo 3o. constitucional que define a “la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

A tono con el ideario de su contraparte del Partido Revolucionario Institucional (PRI), con los principios favorables al libre mercado y la supremacía de la propiedad privada, los gobiernos panistas rechazaron que la democracia fuera capaz de hacer efectivas la solidaridad, la igualdad y la justicia, así como apta para fomentar el desarrollo, la distribución equitativa del ingreso y el combate a los graves niveles de pobreza.

En meses recientes y a la luz de comicios estatales en los que resurgieron prácticas que se creían desterradas y emplearon nuevos mecanismos ilegales para conseguir triunfos electorales, han sido muchas las voces que exigen la renuncia de los consejeros del Instituto Nacional Electoral (INE).

La dañada credibilidad de la autoridad electoral es sólo una de las expresiones de la crisis general que algunos consideran de fin de régimen, en el que la captura de las instituciones del Estado por las fuerzas políticas ha sido la norma que contraviene el espíritu y la letra de la Constitución.

La falta de confianza en las instituciones electorales no sólo abre la puerta a conflictos coyunturales, sino que mina la calidad de la democracia.

Después de largos años se tiene la idea de que, luego de vencer muchos obstáculos, se ha llegado a tener elecciones limpias y libres. Esa afirmación está en duda, al igual que los resultados de la transición mexicana, inacabada, rota, en una alternancia ineficaz.

La violación sistemática de las normas de la Constitución y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es una realidad que sólo la autoridad electoral parece incapaz de ver: inequidad, opacidad, dispendio y manipulación del voto parecen tener carta de naturalización en los comicios.

Aun si las elecciones fueran limpias y libres, México se vería retratado en el estudio *Nuestra democracia*, realizado bajo el auspicio de la Organización de Estados Americanos y el Programa de las Naciones para el Desarrollo. En éste se dibuja un escenario de elecciones limpias y resultados aceptados sólo para enseguida preguntar —en lo que parece un retrato del país—: “¿qué sucede cuando...?” El bienestar de los miembros de una sociedad es profundamente desigual; la pobreza y la extrema pobreza cubren enormes sectores de la sociedad; el derecho a la vida y a la integridad física no es respetado; uno de los poderes del Estado avanza concentrando las decisiones y eliminando el control democrático de sus actos; los derechos de los individuos no se respetan y quedan sólo en la letra de la Constitución y las leyes; y los poderes fácticos son superiores al poder del Estado.²

¿Puede existir un sistema basado en el “constante mejoramiento” de las condiciones de vida del pueblo cuando se admiten y normalizan la pobreza y desigualdad, así como la violencia e impunidad? Los gobiernos de Fox y Calderón fueron incapaces de desmontar el esquema

² *Nuestra democracia. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos*, México, FCE/IFE/Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional/Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación/Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Obras de Sociología), 2010, disponible en: https://www.oas.org/es/sap/docs/nuestra_dem_s.pdf (consultado el 21 de marzo de 2018).

constitucional, diseñado de manera autoritaria y vertical por el régimen presidencialista construido por el PRI.

Las gestiones panistas son la prueba de que la democracia no se agota en el acto electoral —esencial en una democracia—, sino que se requiere de un ejercicio democrático del poder y del logro de mínimos efectivos de la ciudadanía.

Fox y Calderón tendieron un tapete para el retorno del PRI al poder presidencial o, para ser más exactos, para el retorno de una versión del PRI más atada a los usos y costumbres del viejo régimen. Con ello, se erigieron corresponsables del retorno de prácticas autoritarias y de la multiplicación de “virreinos” en los gobiernos estatales.

En su toma de protesta, Vicente Fox prometió inaugurar un nuevo futuro político: el principal desafío —dijo— sería realizar una profunda reforma del Estado que —tal como la dibujó— sentaría las bases de un nuevo sistema político, así como un ejercicio del poder más democrático y equilibrado bajo el manto de una nueva constitución.

El cambio no se detendría en los linderos electorales. Con una visión más integral se enfocaría en “la equidad, en la distribución de la riqueza, racionalidad en la estructura administrativa del gobierno, institucionalización plena del ejercicio del poder público, una amplia participación social en sus decisiones, y la preparación para enfrentar los retos de la globalización y de la revolución tecnológica que está viviendo el mundo”.³

La Comisión de Estudios para la Reforma del Estado abordó los grandes temas nacionales, pero sus trabajos nunca se tradujeron en una nueva Carta Magna ni en una nueva República. El resultado fue que la alternancia no trajo la transición. El simple cambio de siglas en el poder no pudo con un sistema político autoritario, así que Fox dio marcha atrás. La reforma del Estado terminó en “reforma frustrada”, como dijo Porfirio Muñoz Ledo, encargado de los trabajos de la comisión citada.

³ Vicente Fox Quesada, “Discurso de instalación de la Comisión de Estudios para la Reforma del Estado, 21 de agosto de 2000”, en Porfirio Muñoz Ledo, *Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: conclusiones y propuestas*, México, UNAM-Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2001.

A mediados de 2006, la decisión de Fox de abandonar la reforma integral del Estado —y con ella una nueva Constitución— abrió el camino para describir a México como un Estado fallido, tras la admitida pérdida de jurisdicción sobre el territorio (zonas enteras del país bajo control del crimen organizado) y la persistente derrota de las instituciones frente a los poderes fácticos.

De ahí que el politólogo César Cansino advirtiera que “la transición a la democracia no sólo pasa por el desmantelamiento del antiguo régimen sino también por el diseño del nuevo arreglo normativo e institucional que preserve el espíritu plural y múltiple de la nación”.⁴ Cansino insistió en la necesidad de una profunda reforma del Estado que condujera a la transformación del sistema político, económico, social, cultural y a una nueva Constitución.

La democracia en México sólo será posible si se hace realidad un gran cambio tanto legal como institucional. Así como el ascenso de Fox a la presidencia no trajo una efectiva transición democrática, la llegada de Felipe Calderón por medio de una elección que muchos consideran fraudulenta, alejó el arribo de México a una democracia consolidada, pues acentuó la desconfianza en las instituciones electorales, los partidos y la investidura presidencial.

Como Arnaldo Córdova describió, con palabras que por desgracia siguen vigentes: “Nuestras instituciones electorales podrán alegar que actuaron, en las diferentes circunstancias, amparadas en la ley y en la Constitución; pero es un hecho que, para una buena mitad de la ciudadanía, sus decisiones en 2006 y 2012 no fueron confiables, eso por decir lo menos. La impresión es que todas esas instituciones, a la hora de la verdad, se rinden ante la voluntad de sus amos detentadores del poder”.⁵

EL PRESIDENTE “REFORMADOR”

Durante el gobierno de Enrique Peña Nieto se han realizado cambios trascendentales a la Constitución Política de la República. Según un

⁴ César Cansino Ortiz, *El evangelio de la transición y otras quimeras del presente mexicano*, México, Random House Mondadori, 2009.

⁵ Arnaldo Córdova, “El regreso del PRI”, *La Jornada*, año 29, núm. 10184, 2 de diciembre de 2012.

recuento de prensa, Enrique Peña Nieto es el presidente que más reformas a la Constitución ha promulgado. Con 147 cambios, hizo que la extensión del texto original se triplicara.

La transformación que tales cambios traerían nunca llegó. La reforma penal tiene dificultades de aplicación en muchas entidades del país, derivadas de problemas que se avizoraron pero no se atendieron; el Sistema Nacional Anticorrupción sigue sin dar pasos firmes; la reforma educativa creó graves conflictos gremiales y se consumió en promesas de un cambio futuro; la “madre de todas las reformas”, como llamaron a la reforma energética, se diluyó en las protestas por los *gasolinazos*.

Los genes centralizadores y autoritarios del grupo de poder en el gobierno se han expresado con el avasallamiento de gobiernos locales y la multiplicación de ordenamientos legales (nacionales o generales) que sustraen facultades a los estados y municipios para otorgárselas a la federación.

El proceso anterior ha ido de la mano del ilimitado crecimiento de artículos transitorios en la Carta Magna, dando lugar a la “Constitución desfigurada” que refirió el doctor Diego Valadés. En el centenario de la Constitución de 1917, sin embargo, el debate sobre la necesidad de un profundo rediseño constitucional no alcanzó un alto volumen en la arena pública.

La reforma energética, según el recuento de Valadés, contiene 6900 palabras, pero seis mil de ellas se encuentran en la veintena de artículos transitorios que los autores del proyecto creyeron necesarios. Como en otros casos, se llega al extremo de establecer las características de los contratos y las modalidades de pago de los beneficiarios de la propia reforma.

Al calor del debate de la reforma energética, Valadés, uno de los más sólidos constitucionalistas del país, llamó la atención sobre el hecho de que “en México no se habían utilizado los transitorios como técnica de engaño y de ocultamiento, como se hace en el caso de esta reforma. De los 21 transitorios, 11 contienen disposiciones permanentes que deberían formar parte del cuerpo constitucional”.⁶

⁶ Diego Valadés, “La Constitución desfigurada”, *Reforma*, año 21, núm. 7290, 10 de diciembre de 2013.

En un artículo que se volvió referencia indispensable en el debate, Valadés recordó que las nuevas empresas productivas del Estado se constituyen bajo control absoluto de la Presidencia, al tiempo que se debilitan los ya de por sí frágiles controles que el Congreso podía ejercer.

El abogado también planteó que, dado que el Ejecutivo tiene un amplio margen para otorgar contratos y definir condiciones, también recaerán sobre éste fuertes presiones de actores internacionales.

El jurista alertó sobre las perversiones de un diseño jurídico que tendrá funestas consecuencias para el país, por lo que consideró urgente que la reforma energética fuera el preámbulo de una profunda reforma democrática, la cual contuviera “un instrumental democrático de controles” que impediría que el país quedara a merced de “un excesivo poder de las petroleras en perjuicio de las instituciones”.

¿ADIÓS A 1917?

Al acercarse el centenario de la Carta Magna se multiplicaron las voces críticas que opinan que el texto constitucional es un abigarrado conjunto de normas, muchas menores, que comprometen su comprensión por el ciudadano común y complican la interpretación jurídica.

En ese debate se llegó a plantear la idea de una nueva Carta Magna, como sugirió Miguel Carbonell:

quizá sea tiempo de ir vislumbrando una opción de reemplazo radical de sus contenidos a través de la convocatoria a un Congreso Constituyente. Muchos países de América Latina han realizado ejercicios semejantes en las décadas recientes y el resultado ha sido en su mayor parte positivo. ¿No es mejor repensar en su conjunto el contenido que queremos que tenga la Constitución, en vez de seguir por la senda de los pequeños cambios casi semanales con que nuestros legisladores siguen moldeando sus normas?⁷

Los cambios que contribuyeron a acotar los poderes metaconstitucionales del presidente no fueron suficientes para que desapareciera la alta concentración del poder en el titular del Ejecutivo, quien además de

⁷ Miguel Carbonell, “¿Por qué no una nueva Constitución?”, *Nexos*, vol. 36, núm. 434, 1 de febrero de 2014, pp. 52-53.

ser eje de las decisiones estratégicas de la nación, es también articulador de una amplia red de lealtades y compromisos por encima de sus atribuciones legales.

Con el retorno del PRI a la presidencia, el sistema político mexicano retrocedió hacia la etapa en que el presidente reunía múltiples poderes que no le otorgaba la Constitución, sino la costumbre y la subcultura antidemocrática.

La arquitectura constitucional del país ha estado bajo el asedio permanente de miembros de las élites y de los poderes fácticos, sin que el Poder Judicial haya podido evitar el vaciamiento del principio de legalidad.

El tan celebrado Pacto por México permitió, en efecto, acuerdos básicos para procesar diversas reformas, pero al mismo tiempo propició la suplantación de los órganos constitucionales del Estado (el Congreso de la Unión, sobre todo) para terminar siendo útil sólo a actores políticos que buscan ascender o retener el poder. En el arranque del último sexenio, el PRI reformó sus normas internas para, entre otras cosas, incorporar al presidente de la República como miembro de la dirección nacional de esa fuerza política.

En relación con este tema, el experto Jorge Alcacer escribió: “si el IFE y el TEPJF lo consideran apegado a la Constitución, el Presidente Peña Nieto lo será también de la Comisión Política Permanente del PRI; se trata de una medida sin precedente que involucra de manera directa al jefe de Estado en los asuntos internos de su partido. Puede ser un error político, amén de plantear una inevitable polémica sobre la constitucionalidad de tal norma”.⁸

El fin de la “sana distancia” permitió a Peña Nieto imponer dirigentes y candidatos, pero sobre todo le dio carta abierta para profundizar una política económica atada a los dogmas neoliberales, que no es otra cosa sino un ataque frontal a los postulados sociales y nacionalistas de la Constitución de 1917.

Los comicios de 2017, particularmente los celebrados en el Estado de México, resultaron un claro ejemplo de cómo el jefe del Ejecutivo,

⁸ Jorge Alcacer, “PRI: cemento y poder”, *Reforma*, año 20, núm. 7010, 5 de marzo de 2013, p. 12.

erigido jefe de su partido, ejerció autoridad política para mover la estructura gubernamental y los recursos públicos para conseguir la permanencia de su grupo en el poder.

LA HOJA DE RUTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La complicada aprobación de la Constitución de la Ciudad de México en 2016 y 2017 revivió el debate sobre la vigencia del texto constitucional. Los detractores del proyecto se dieron vuelo argumentando en distintos tonos que ésta contenía demasiados derechos. Para ellos, en el fondo, se trataba de que la Asamblea Constituyente cediera a la chata visión neoliberal de que el ejercicio de los derechos se corresponde con los recursos disponibles en el presupuesto público. De haber aceptado tal postura se tendría que haber comenzado por mutilar la Constitución de la República, pues plantea, por ejemplo, que el salario mínimo es suficiente para satisfacer las necesidades de una familia, cosa que se incumple desde hace al menos tres décadas.

A pesar de las impugnaciones, o quizá por ellas, la Constitución de la Ciudad de México puede ser el referente para ampliar el debate sobre una nueva norma nacional.

Hay que recordar que muchos apostaron que no habría Constitución local. Pese a todo, se impusieron el talento y los acuerdos en una inusual victoria de la política que podría servir de ejemplo para una nueva Constitución nacional.

Porfirio Muñoz Ledo, convencido de que México necesita una nueva Constitución, planteó: “No pueden seguir conviviendo principios del siglo XIX con derechos sociales de hace un siglo y con todas las reformas —casi la mitad— del periodo neoliberal”.⁹

El incansable promotor de la reforma del Estado afirmó que la actual es una Constitución “compuesta [...] de muchas épocas. Ahí convive desde Venustiano Carranza y Francisco J. Mújica con Miguel de

⁹ Raúl Llanos Samaniego, “Plantea Porfirio Muñoz Ledo reformar la Constitución General; ‘es contradictoria’”, sección La Capital, *La Jornada*, año 33, núm. 11689, 13 de febrero de 2017, p. 30.

la Madrid, Carlos Salinas y con Peña Nieto. Es una fosa común eso. Es muy contradictoria, es muy prolija y ya no refleja las necesidades actuales del país”.

EL FIN DEL PARADIGMA NEOLIBERAL

El texto constitucional define que la democracia no se limita a un ámbito meramente procedimental o representativo. Es imperativo que se convierta en un medio para el establecimiento de una sociedad justa y equitativa; sin pobreza, discriminación o exclusión.

No se puede hablar de una democracia consolidada sin desarrollo ni justicia social, elementos naturalmente asociados a la generación de empleos, salarios decentes y a condiciones de vida dignas. A la luz de los fracasos de 30 años, se puede decir que la democracia plena sólo será posible con un modelo económico sostenible y sustentable. Para llegar a esa meta se deberá pasar por un cuestionamiento severo al paradigma neoliberal.

Actores políticos de primera línea han planteado que la Constitución no soporta más adiciones, reformas o parches. Sin embargo, muchas voces señalan la urgencia de una nueva Constitución. Entre ellas destaca la de Cuauhtémoc Cárdenas, referente ético indispensable, quien en su *Llamado por México* expresó:

La definición colectiva de un Proyecto de Nación debe acompañarse de la acumulación de fuerzas suficientes para asegurar su materialización en una nueva constitución que preserve las conquistas sociales consagradas en la actual, revierta los cambios contrarios al interés nacional y popular introducidos en ella durante las últimas décadas, integre las nuevas garantías y derechos sociales reclamados por los ciudadanos y contemple los nuevos desafíos de la época.

Si somos capaces de impulsar un proceso constituyente, la misma energía y organización permitirá iniciar la transformación profunda que el país necesita.¹⁰

¹⁰ Cuauhtémoc Cárdenas, *Llamado por México. Lineamientos generales para un proyecto de país*, México, PorMéxicoHoy.org, 4 de febrero de 2017, p. 47.

Con un horizonte a futuro, una nueva Constitución podría inspirarse en los avances conseguidos —no sin duros debates ni enriquecedoras negociaciones políticas— en la Constitución de la Ciudad de México.

Sea cual sea la ruta que permita la correlación de fuerzas, es claro que una reforma del texto actual o una nueva Constitución deben preservar el espíritu del artículo 3o., que concibe la democracia “no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”, o en palabras de Diego Valadés:

Confío en que la Constitución que tanto nos dio en el pasado, nada nos quite en el futuro. Fue una Constitución renovadora; hoy puede ser una Constitución reformadora si es que no le negamos la posibilidad de remozar su contenido. Y si hemos de sustituirla, hagámoslo conscientes de que fue un gran baluarte de los derechos sociales que ahora nos permiten avanzar hacia la plenitud democrática.¹¹

Tal plenitud democrática ha sido ampliamente discutida en México y forma parte de los acuerdos con organismos internacionales. Por ejemplo, en la “Resolución 55/96”, del 4 de diciembre de 2000, aprobada durante el quincuagésimo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. La resolución postula las condiciones básicas que permitirán consolidar un régimen democrático:

1. Exhorta a los Estados a promover y consolidar la democracia mediante, entre otras cosas:
 - a) La promoción del pluralismo, la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, la mayor participación posible de los individuos en la adopción de decisiones y el desarrollo de instituciones competentes y públicas, con inclusión de un sistema judicial independiente, un sistema legislativo y una administración pública responsables y un sistema electoral que garantice elecciones periódicas libres y justas [...]. Congruente con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.¹²

¹¹ Miguel Carbonell, Héctor Fix-Fierro y Diego Valadés (coords.), *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo*. p. 30.

¹² “Quincuagésimo quinto periodo de sesiones. Resolución aprobada por la Asamblea General 55/96. Promoción y consolidación de la democracia”, Asamblea General de las Naciones Unidas, 28 de febrero de 2001. (consultado el 21 de marzo de 2018).

Un inciso posterior es aún más preciso al exhortar a los estados a impulsar:

- g) El fortalecimiento de la democracia mediante la promoción del desarrollo sostenible, en particular:
 - i) Adoptando medidas eficaces encaminadas a la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la educación y el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar, incluso alimentación, vestido, vivienda, atención médica y los servicios sociales necesarios, tanto individualmente como por medio de la cooperación internacional;
 - ii) Adoptando medidas eficaces para superar las desigualdades sociales y crear un entorno propicio para el desarrollo y para eliminar la pobreza;
 - iii) Fomentando la libertad económica y el desarrollo social y aplicando una activa política para dar oportunidades de empleo productivo y medios de vida sostenibles;
 - iv) Dando igual acceso a las oportunidades económicas e igual remuneración y demás beneficios por un trabajo de igual valor;
 - v) Creando un marco legislativo y regulador con miras a promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible.¹³

Desde el punto de vista formal, el sistema presidencialista mexicano funciona bajo el principio de división de poderes, diseñado así para que el titular del Ejecutivo sea supervisado y vigilado por el Poder Legislativo. De igual manera, el Poder Judicial está facultado para supervisar que las decisiones o normas jurídicas emitidas por los otros dos poderes permanezcan dentro de las fronteras de la Constitución.

Sin embargo, en la realidad prevalece una tensión constante debido a que el Ejecutivo ha buscado subordinar a los otros dos poderes, por la imposición de una agenda legislativa trazada desde el poder presidencial, o bien, reduciendo el margen de acción de los impartidores de justicia.

¹³ *Idem.*

A partir de 1988, la maquinaria del partido hegemónico fue perdiendo terreno al punto de que Carlos Salinas de Gortari —quien llegó al poder con un déficit de legitimidad— tuvo que negociar con la oposición para hacer viable su proyecto de gobierno.

Desde entonces, la alianza con el PAN permitió que el ideario neoliberal se despachara con la cuchara grande con respecto a las reformas constitucionales. De las casi 700 reformas, 62 por ciento corresponde al ciclo neoliberal inaugurado en el sexenio de Miguel de la Madrid.

Algunas de las reformas de la última etapa, como derechos humanos, transparencia y la reforma política del Distrito Federal, recogieron nuevas realidades y sentidas demandas sociales, pero la mayoría encaminadas a desmontar la esencia de la Constitución de 1917 como garante de los derechos sociales.

Las reformas del neoliberalismo han estado destinadas a terminar con la propiedad social de la tierra (Salinas y la reforma del 27 constitucional); privatizar el sector energético (Peña Nieto); dejar sin derechos a los trabajadores (la subcontratación de Calderón), y no dejar piedra sobre piedra de la primera constitución social del siglo xx.

La crisis que vivimos nos pone frente a la inigualable oportunidad de volver a los principios que dieron vida a la Constitución. No será por la vía de una convulsión sangrienta, sino resultado de la larga lucha democratizadora, protagonizada por ciudadanos defensores del sufragio, profesores dignos, estudiantes bravos, campesinos que se niegan a dejar sus tierras, movimientos sociales innovadores y mujeres que pelean por sus derechos. Todos ellos serán los constructores de un nuevo pacto que recupere el espíritu social y libertario de 1917 para ponerlo en una ruta que venza los innumerables y pesados obstáculos que la oscura noche neoliberal ha legado, incluyendo una Constitución desfigurada.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

CANSINO ORTIZ, César, *El evangelio de la transición y otras quimeras del presente mexicano*, México, Random House Mondadori, 2009.

- CARBONELL, Miguel, Héctor Fix-Fierro y Diego Valadés (coords.), *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo*, México, UNAM-IIIJ (Doctrina Jurídica, 711), 2015, p. 30.
- FOX QUESADA, Vicente, “Discurso de instalación de la Comisión de Estudios para la Reforma del Estado, 21 de agosto de 2000”, en Porfirio Muñoz Ledo, *Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: conclusiones y propuestas*, México, UNAM-Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2001.

Hemerográficas

- ALCOCER, Jorge, “PRI: cemento y poder”, *Reforma*, año 20, núm. 7010, 5 de marzo de 2013, p. 12.
- CARBONELL, Miguel, “¿Por qué no una nueva Constitución?”, *Nexos*, vol. 36, núm. 434, 1 de febrero de 2014, pp. 52-53, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=18387> (consultado el 21 de marzo de 2018).
- COMANDUCCI, Paolo, “Formas de (neo)constitucionalismo: un análisis metateórico”, *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 16, abril de 2002, pp. 90-112, disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc44605> (consultado el 20 de marzo de 2018).
- CÓRDOVA, Arnaldo, “El regreso del PRI”, *La Jornada*, año 29, núm. 10184, 2 de diciembre de 2012.
- LLANOS SAMANIEGO, Raúl, “Plantea Porfirio Muñoz Ledo reformar la Constitución General; ‘es contradictoria’”, sección La Capital, *La Jornada*, año 33, núm. 11689, 13 de febrero de 2017, p. 30.
- VALADÉS, Diego, “La Constitución desfigurada”, *Reforma*, año XXI, núm. 7290, 10 de diciembre de 2013.

Electrónicas

- CÁRDENAS, Cuauhtémoc, *Llamado por México. Lineamientos generales para un proyecto de país*, México, PorMéxicoHoy.org, 4 de febrero de 2017, p. 47, disponible en: <http://www.ccardenass.org/LlamadoPorMxHoy_web.pdf> (consultado el 21 de marzo de 2018).
- Nuestra democracia. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos*, México, FCE/IFE/Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional/Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación/Agencia Española de Cooperación

Internacional para el Desarrollo (Obras de Sociología), 2010, disponible en: <https://www.oas.org/es/sap/docs/nuestra_dem_s.pdf> (consultado el 21 de marzo de 2018).

“Quincuagésimo quinto periodo de sesiones. Resolución aprobada por la Asamblea General 55/96. Promoción y consolidación de la democracia”, Asamblea General de las Naciones Unidas, 28 de febrero de 2001, disponible en: <<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/565/18/PDF/N0056518.pdf?OpenElement>> (consultado el 21 de marzo de 2018).

